

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA

CADIZ ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS EN MUELLE DE LA CABEZUELA, PUERTO REAL (CÁDIZ), SEGÚN REAL DECRETO 840/2015, DE 21 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE CONTROL DE LOS RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS.

A los efectos previstos en el artículo 16.2 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y conforme a lo establecido en los artículos 5 y 7 de la Orden de 18 de Octubre de 2000 de desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto 46/2000 de 7 de febrero de la Junta de Andalucía sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el siguiente proyecto:

Expediente: AG-59/IS-70

Peticionario: OP TRADE S.L.

Objeto: PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS EN MUELLE DE LA CABEZUELA, PUERTO REAL (CÁDIZ)

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación correspondiente en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Dos de agosto de dos mil veintidós. EL DELEGADO TERRITORIAL, Alberto Cremades Schulz. Firmado.

Nº 87.549

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSION “PSFV EL BOSQUE”. EXPEDIENTE: AT-14967/22.

Visto el expediente AT-14967/22, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica en el que consta como:

Peticionario: INVERRENOVA, S.L. (B-71409528).

Domicilio: calle alhemas, 6 31500 tudela (navarra).

Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. EL BOSQUE (CÁDIZ), POLIGONO 10, PARCELA 2, REFERENCIA CATASTRAL: 11011A01000002 .

Término municipal afectado: EL BOSQUE.

Finalidad: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de febrero de 2022, INVERRENOVA S.L. solicitó ante esta Delegación del Gobierno Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la planta solar fotovoltaica denominada “EL BOSQUE”, a ubicar en el término municipal de EL BOSQUE.

SEGUNDO.- Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta los hechos descritos en los antecedentes, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a “INVERRENOVA, S.L.” para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA de 6.488,10 KWp de potencia y 4.950 KW instalados (AT-14967/22). Capacidad de acceso y conexión de 4.950 KW

Generador Fotovoltaico

Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor con 1 módulo en posición vertical.

12.015 módulos fotovoltaicos de 540 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 1 centro de potencia de 6.000 kVA.

Centros de Potencia:

1 centro de potencia de 6.000 kVA formado por transformador y protecciones.

28 inversores string de 215 kVA de potencia máxima.

Red de Media Tensión

1 circuito subterráneo de Media Tensión de conductores 20 kV de 240 mm² que une el Centro de Potencia con el Centro de Maniobra y Control.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta Centro de Maniobra y Control

LMT1

Origen: CT1

Final: CMC

Subterráneo

Tipo de cable: AI RHZ1-OL-H16

Infraestructura de Evacuación

Centro de Maniobra y Control

Parque de 20 KV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF₆, simple barra, 2 posiciones de línea, 1 posición de medida, 1 posición de protección general, 1 posición de medida de tensión de barras y 1 posición de transformador de servicios auxiliares

Sistema de control y protección, y puesta a tierra

Sistema de medida y comunicaciones

Línea soterrada de 20 kV hasta la Subestación “EL BOSQUE”

Tipo: Línea eléctrica trifásica subterránea.

Tensión: 20 KV

Longitud: 0,673 Km

Tipo Conductor: 240 mm² AI 12/20 kV RHZ1 H16.

Número de circuitos: 1

Número de cables: 3

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veinticinco de julio de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO (PS 0.13/5/22, BOJA Extra núm. 17 de 13/5 y BOJA núm. 97 de 24/5). Dña. Mercedes Colombo Roquette. Firmado.

Nº 89.666

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA
DE ALCALA DE LOS GAZULES
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de Unidad de Alcalá de los Gazules del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos.

CONCEPTOS:

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2º SEMESTRE 2022

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA ANUAL 2022

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.) ANUAL 2022

TASA DE ALCANTARILLADO 2º SEMESTRE 2022

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de septiembre hasta el 11 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica <https://sprygt.dipucadiz.es> o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la App Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán solicitar cita previa presencial al teléfono 856 940 262 para personarse en la Unidad de Recaudación de Alcalá de los Gazules, sita en Pl. Alameda de la Cruz s/n, en horario de invierno de 9:00 a 13:30 y de verano de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda, asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACIÓN DE PAGO Y GESTIÓN DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVÉS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes.

En Alcalá de los Gazules a 18 de agosto de 2022. EL Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Juan José Borrego Ramírez.

Nº 90.811

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE RECAUDACION BENALUP - CASAS VIEJAS
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de Unidad de Benalup-Casas Viejas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO:

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2º SEMESTRE 2022

TASA DE RECOGIDA DE BASURA 2º SEMESTRE 2022

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA ANUAL 2022

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.) ANUAL 2022

ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADO) ANUAL 2022

CANALONES ANUAL 2022

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de septiembre hasta el 11 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica <https://sprygt.dipucadiz.es> o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la App Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán solicitar cita previa presencial al teléfono 856 940 262 para personarse en la Unidad de Recaudación de Benalup-Casas Viejas, sita en Edificio Cade, c/ Oeste s/n, en horario de invierno de 9:00 a 13:30 y de verano de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda, asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACIÓN DE PAGO Y GESTIÓN DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVÉS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes.

En Benalup-Casas Viejas a 18 de agosto de 2022. EL Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Juan José Borrego Ramírez.

Nº 91.227

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE RECAUDACION MEDINA SIDONIA
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de Unidad de Medina Sidonia del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina Sidonia, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTOS:

Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Anual 2022

Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica. Anual 2022

Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) Anual 2022

Tasa por Recogida de Basura 2º Semestre 2022

Tasa por Entrada de Vehículos. Anual 2022.

Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales (B.I.C.E.) Anual 2022
PLAZOS DE INGRESO: del 1 de septiembre al 11 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica <https://sprygt.dipucadiz.es> o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán solicitar cita previa presencial al teléfono 856 940 262 para personarse en la Unidad de Recaudación de Medina Sidonia, sita en Avda. de Andalucía, 25, en horario de invierno de 9:00 a 13:30 y de verano de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades

de "DOMICILIACIÓN DE PAGO Y GESTIÓN DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVÉS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes.

En Medina Sidonia a 18 de agosto de 2022. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Juan José Borrego Ramírez. **Nº 91.377**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

BASES REGULADORAS DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y OTRAS ONG, SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022

BDNS(Identif.):644193

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/644193>)

BASES REGULADORAS DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y OTRAS ONG, SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022

INDICE

- I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- II.- REQUISITOS DE LAS AYUDAS, BENEFICIARIOS
- III.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS
- IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
- V.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
- VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- VII.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES
- VIII.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
- IX.- JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES
- X.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
- XI.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ANEXOS

INSTANCIA DE SOLICITUD.

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvención tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a asociaciones, y entidades sin ánimo de lucro de la Ciudad de Algeciras, que desarrollen proyectos de acción social y de interés general para atender fines sociales para la Ciudad de Algeciras durante el año 2022.

Se considerarán proyectos de interés social y general, a los efectos de la presente convocatoria de subvenciones, los programas dirigidos a la promoción, apoyo a colectivos vulnerables o en situación o riesgo de exclusión social, que sean complementarios a los realizados por la Delegación de Igualdad y Bienestar Social, que se realicen inexcusablemente en el término municipal de Algeciras.

II.- REQUISITOS DE LAS AYUDAS, BENEFICIARIOS.

1.- Podrán concurrir a la convocatoria las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen sus actividades en el ámbito de esta convocatoria, dentro del municipio de Algeciras.

2.- Para ser beneficiario de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1 - Las Asociaciones, fundaciones y demás ONG, deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Algeciras, o en el caso de no tener forma jurídica asociativa, en el registro que corresponda.

2.2 - No estar incurso las personas jurídicas o las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE del 18 de noviembre).

2.3 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Algeciras y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público, vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones.

2.4 - Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Algeciras, hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2.5 - Tener presentado en la Delegación de Igualdad y Bienestar Social la memoria de la actividad y/o proyecto.

III.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

1.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados. El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria, y se establecerán a partir del presupuesto municipal que la Delegación de Igualdad y Bienestar Social tenga para tal fin, limitada a disponibilidades económicas.

2.- Un mismo proyecto o programa de actividad no podrá financiarse por

distintas administraciones, si el proyecto presentado es susceptible de cofinanciación por otras Administraciones, se debería especificar la parte que corresponda a cada una de ellas, siendo la que corresponda al Ayuntamiento de Algeciras la que se desarrolle exclusivamente en dicho municipio.

3.- No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen su funcionamiento democrático, con celebración de elecciones periódicas, participación de socios y socias y cumplimiento de su objeto social, y que incumplan lo establecido en el art.º 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, de la Ley General de Subvenciones.

NOTA: Se consideran gastos subvencionables, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, pudiendo considerarse como tales, aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y esté dentro del año de la propia convocatoria. Se subvencionarán los gastos relacionados con las actividades a desarrollar dentro del proyecto. NO SERÁ SUBVENCIONABLE, ALQUILERES DE LOCALES, SEGUROS, GASTOS DE TELÉFONO, LUZ, AGUA..., si podrá subvencionarse los gastos de material didáctico y coste del personal necesario para la actividad o el proyecto aprobado. Las aportaciones económicas a las entidades aprobadas sirven de apoyo a los proyectos que la propia entidad o asociación están desarrollando.

IV SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las entidades interesadas en concurrir deberán entregar a través de la sede electrónica con acceso desde nuestra web municipal <http://www.algeciras.es/es/index.html> ó directamente en <https://sede.algeciras.es/opencvms/opencvms/sede> a través de la ventanilla única, la documentación que a continuación se detalla:

- Instancia de Solicitud (se entregará el proyecto con todos los conceptos, así como se autoriza al Ayuntamiento a solicitar cualquier documentación, de la Asociación y/o Entidad necesaria para el estudio de la subvención solicitada)

- Documentación :

a) Copia del Número de Identificación Fiscal.

b) Copia del D.N.I. del representante de la Entidad.

c) Certificado bancario del nº de cuenta donde se ha de ingresar, si procede, la subvención solicitada.

d) Proyecto mecanizado a subvencionar (con un máximo de 5 páginas a una cara) para el que se solicita la subvención, en el cual debe constar los siguientes conceptos:

- Nombre del Proyecto.

- Programa a ejecutar.

- Lugar y Periodo de ejecución.

- Calendarios de las actividades a desarrollar.

- Destinatarios y Nº de participantes.

- Personal

- Voluntariado.

- Cuantía solicitada.

- Desglose de gastos e ingresos.

(Es imprescindible que el proyecto tenga todos los datos requeridos, que sea claro y conciso)

e) Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria, Seguridad Social.

f) Estar al corriente con las obligaciones de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Algeciras.

g) Certificado actualizado de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones; o en el caso de no tener forma jurídica asociativa, en el registro que corresponda.

h) Declaración expresa responsable, de que la entidad no está incurso en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Algeciras (se adjunta modelo).

La Delegación podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para complementar la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración de los proyectos.

V.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las bases, deberán presentarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.

Para ello deben de estar de Alta en la Sede digital del Ayuntamiento de Algeciras.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente hábil de la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Delegación de Igualdad y Bienestar Social, revisará los expedientes de solicitud y verificará la documentación exigida.

Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada al solicitante.

Por la Delegación de Igualdad y Bienestar Social, se podrá disponer que se efectúe las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se considere necesarios, para una mejor valoración de las mismas.

La Delegación de Igualdad y Bienestar Social, procederá a evaluar las solicitudes, teniendo en cuenta, el cumplimiento de los requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras, así como los criterios que a

continuación se detallan:

- a) Calidad técnica del proyecto incluyendo una justificación cualitativa de la necesidad de la realización del proyecto.
- b) Se valorará la coordinación con otras asociaciones, entidades y/o administraciones públicas para el desarrollo de los programas y actividades propuestos, el grado de adecuación, los contenidos, las actividades, los planes, programas...
- c) El enfoque de género de los proyectos presentados y las intervenciones o actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades y una participación equilibrada entre mujeres y hombres.
- d) El coste y la viabilidad económica del programa y/o actividades.
- e) Se valorará los proyectos que más beneficien a la población de Algeciras.

La Delegación de Igualdad y Bienestar Social, emitirá los informes correspondientes de aprobación o denegación de la propuesta de subvención, de acuerdo con los criterios anteriormente descritos; así como la valoración económica propuesta.

Además, se podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario/a, no haya sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos y a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican.

El Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Delegación de Igualdad y Bienestar Social.

El Órgano competente para la resolución de la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Algeciras.

VII.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La Resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones, se adaptará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, si no se ha dictado Resolución, se entenderá que la subvención ha sido desestimada.

VIII.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía de las subvenciones, en total, no podrá superar la cantidad aprobada en el presupuesto municipal de Servicios Sociales para tal fin.

La subvención concedida a cada entidad beneficiaria no podrá ser superior a la cuantía total del proyecto presentado.

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones o ayudas vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión y, en su caso, el destino dado a la aportación recibida del acuerdo en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La presentación de los documentos justificativos se realizará a través de la sede electrónica con acceso desde nuestra web municipal <http://www.algeciras.es/es/index.html> ó directamente en <https://sede.algeciras.es/opencms/opencms/sede> a través de la ventanilla única, en un plazo máximo de Tres meses desde la finalización del año en curso aprobado para la realización de las actividades subvencionadas.

La justificación de la subvención concedida constará de:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, su fecha de emisión, ...
- b) Facturas y demás documentos de valor probatorio.
- c) Si por parte del Ayuntamiento competente en la comprobación de la justificación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
- d) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

X.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituirán infracciones administrativas en materia de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras, las tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, siendo igualmente de aplicación en lo referente a graduación de sanciones, plazos de prescripción, competencia, procedimiento, responsables y extinción de responsabilidad.

XI.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o ejecutar el proyecto, o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Justificar documentalmente ante el Departamento de Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos.
- En la presentación y desarrollo de los proyectos, programas o actividades a subvencionar, se velará por la utilización de un lenguaje no sexista, en relación con la aplicación práctica del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Algeciras.

- Comunicar a la Delegación de Igualdad y Bienestar Social, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas.

- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por la Delegación de Igualdad y Bienestar Social.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.º 37 de la Ley General de Subvenciones.

ALGECIRAS, 22 de febrero de 2022. Paula Conesa Barón. Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras
Nº 89.906

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2.022 y la Plantilla de Personal, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de agosto de 2.022, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y alegaciones que estime oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento. El citado Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo mencionado no se hubiesen formulado reclamaciones.

18/8/22. En Grazalema (Cádiz), EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

Nº 90.807

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE DE OCHO PLAZAS Y POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO PARA UNA PLAZA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO, TODAS EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA PERTENECIENTE AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Mediante Decreto núm. 2022-5918, de 12 de agosto, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección, mediante el procedimiento de oposición, como funcionario de carrera, para ocho (8) plazas; así como para la selección, mediante el procedimiento de concurso, sistema de movilidad sin ascenso, de (1) plaza. Todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

De conformidad con la Base 4.3, las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El contenido de las Bases es el que se detalla a continuación:

“BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de ocho (8) plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una (1) plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- De las plazas convocadas, dos están incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020, aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2020 (BOP de 24 de diciembre de 2020) dos están incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2021 (BOP de 24 de diciembre de 2021) y cinco incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2022 (BOP de 13 de abril de 2022). De las nueve plazas se reserva para movilidad sin ascenso el 20% (1 plaza) de conformidad con lo previsto con el art. 45 de la ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, a la que podrán acceder los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que reúnan los requisitos exigidos en esta forma de acceso.

1.3.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Ofertas de Empleo Público de los ejercicios citados.

1.4.- En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

1.5.- Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las vacantes de plazas de Policía Local que se produzcan, por cualquier causa durante el desarrollo del presente proceso selectivo, previa aprobación de la correspondiente Oferta de Empleo Público. Dicha ampliación se aprobará por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia y se hará pública en el tablón de anuncios electrónico (alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.aytorota.es) y la página web de esta Corporación. La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio de la última prueba de la primera fase de la oposición de carácter obligatorio y eliminatorio.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1.- Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica el Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

2.2.- Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, candidato, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2.- Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.
- Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4.- SOLICITUDES

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud-modelo del ANEXO IV, que les será facilitada en la Oficina de Atención al Ciudadano del excelentísimo Ayuntamiento de Rota, o que podrán descargar de la página web municipal durante el plazo de presentación de solicitudes.

4.2. Los aspirantes presentarán la solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento. Harán constar en la instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el procedimiento selectivo, el turno de acceso y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en las actividades de tratamiento: Selección y provisión de

Personal responsabilidad del Ayuntamiento de Rota, con domicilio en Plaza España s/n correo-electrónico: personal@aytorota.es y número de teléfono: 956829129. Los datos requeridos son necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los interesados pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico: dpd@aytorota.es. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en el tablón de anuncios electrónico y la página web de esta Corporación. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Departamento de Personal en la dirección arriba indicada. Asimismo, también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.

4.3. La presentación de solicitudes para ambos procesos selectivos se hará, con carácter preferente, en la sede electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Rota, (www.aytorota.es), sin perjuicio de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, Oficina de Atención al Ciudadano, Calle Charco nº 5, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 h y jueves de 17:00 a 20:00 h, o a través de cualquiera de las formas contemplada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, presentaran la solicitud-modelo del ANEXO V, y la documentación acreditativa de los requisitos, presentarán cumplimentado formulario de autobaremación del ANEXO VI y la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe. La puntuación objeto de autobaremación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado. El formulario de autobaremación será facilitado en la Oficina de Atención al Ciudadano del excelentísimo Ayuntamiento de Rota, o se podrán descargar de la página web municipal durante el plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y en Sede electrónica en el tablón de la página Web del Ayuntamiento (www.aytorota.es) determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

El sistema por movilidad se realizará y concluirá antes del turno libre. En el caso de que no se presentarán aspirantes o las plazas quedarán desiertas, la reserva se acumulará al turno libre.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso.

En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público. El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo VI de la presente convocatoria. Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, se publicará el resultado de baremación provisional, concediéndose un plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para que los interesados puedan formular las alegaciones que a su derecho convengan. Resueltas las alegaciones presentadas, o en caso de no presentarse, el Tribunal elevará a definitivo el resultado de baremación, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación www.aytorota.es, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Rota, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública. En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando)

7.5. Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Rota, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN

8.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que para el año 2022 es la letra "U", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra "V", y así sucesivamente.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación (www.aytorota.es) o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.- PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: oposición. En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1.- Primera prueba. - Conocimientos. Examen teórico:

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar en un plazo máximo dos horas, un cuestionario de 110 preguntas con respuestas alternativas, de las que las 10 últimas serán consideradas de reserva, todas ellas aprobadas por el Tribunal momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria establecido en la orden de 22 de diciembre de 2003 (cuyo contenido deberá entenderse referido al de la normativa vigente). Dichas preguntas de reserva, solo serán valoradas en el supuesto de anulación por parte del Tribunal de alguna/s pregunta/s.

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10

puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el tribunal. El tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el tribunal.

El Tribunal en el ejercicio de sus competencias, en caso de que tras la calificación de esta prueba no exista un número suficiente de opositores con una puntuación igual o superior a 5 puntos, que garanticen una eficaz selección, en número equivalente al triple de las plazas ofertadas, podrá bajar la nota de corte de los 5 puntos iniciales.

9.1.2.- Segunda prueba.- Aptitud física:

De carácter obligatorio y eliminatorio, los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.3.- Tercera prueba.- Psicotécnica:

De carácter obligatorio y eliminatorio, la valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. Los resultados obtenidos en esta valoración deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

En el desarrollo de este ejercicio el Tribunal podrá ser asistido por asesores técnicos, debiendo de obtener los opositores la calificación de apto para superar este ejercicio.

9.1.4.- Cuarta prueba.

- Conocimientos. Examen Práctico:

Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos relacionados con el temario de la convocatoria, aprobado por el tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de dos horas. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este cuarto ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha

puntuación mínima.

El tribunal, antes de la realización del ejercicio práctico, deberá informar a los aspirantes de las instrucciones a seguir para su desarrollo, así como de las puntuaciones y criterios de valoración. La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio y en este cuarto ejercicio, dividida por dos.

9.1.5.- Quinta prueba: Examen Médico:

De carácter obligatorio y eliminatorio. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

9.2. Segunda fase: curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación www.aytorota.es o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de la oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

12.1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de relación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final

al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. PLAZOS

El tablón de anuncios electrónico de esta Corporación será determinante a efectos del cómputo de plazos.

15.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla. Estatura mínima:

1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90mm/Hg depresión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a

parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III. TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el

patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

(NOTA A TENER EN CUENTA: El contenido del temario deberá entenderse referido al de la normativa vigente)

ANEXO IV. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESOS SELECTIVOS AL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA. TURNO LIBRE.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE SE ASPIRA			
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:		GRUPO CLASIFICACIÓN:	
REQUISITOS (detallados en la Base 3ª.1 de la convocatoria):			
- Nacionalidad española (a); y requisito de edad (b)			
- Requisito de estatura mínima (c)			
- Titulación académica de Bachiller, Técnico o equivalente (e)			
- No condenado por delito doloso, ni separado del servicio de ninguna A.P., ni inhabilitado para funciones públicas (f)			
- Permiso de conducción de clase A2 y B (g)			
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo (d); compromiso de conducir vehículos policiales (h)			
DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	N.º IDENTIDAD EXTRANJERO	NACIONALIDAD ESPAÑOLA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			TELÉFONO MÓVIL
EMAIL	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
DECLARO, bajo mi responsabilidad que REÚNO todos los REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA, y que los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos. Para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente.			
En , a de de 202			
LA/EL INTERESADA/O			
(1) Fdo.:			
(1) Si se presenta la solicitud electrónicamente, no es necesaria la firma manuscrita.			

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, el Excmo. Ayuntamiento de Rota le informa que los datos personales facilitados en esta solicitud serán tratados por la misma con la finalidad de gestionar la participación en el proceso selectivo de la/del candidata/o, de acuerdo con la actividad de tratamiento de "Selección y Provisión de Personal", incluida en el Registro de Actividades de tratamiento, sin que se prevean cesiones a otros responsables de tratamiento. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos ante el Responsable del Tratamiento a través de la Sede Electrónica, mediante presentación de una solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede acceder a información adicional en el siguiente enlace: <https://www.aytorota.es/transparencia/dpd>.

Igualmente, podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico "dpd@aytorota.es".

ANEXO V. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESOS SELECTIVOS AL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA. TURNO MOVILIDAD.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE SE ASPIRA	
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	GRUPO:
Se habrá de acreditar documentalmente junto a la presente solicitud los siguientes REQUISITOS (Base 3.2):	
<input type="checkbox"/> Situación administrativa de servicio activo (categoría Policía Local) <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no haber obtenido plaza por el sistema de movilidad (últimos cinco años) <input type="checkbox"/> Requisito de antigüedad (5 años como Policía Local) <input type="checkbox"/> Falta de 10 años para alcanzar la edad de segunda actividad <input type="checkbox"/> No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.	

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	N.º IDENTIDAD EXTRANJERO	NACIONALIDAD ESPAÑOLA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			TELÉFONO MÓVIL
EMAIL	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
DECLARO, bajo mi responsabilidad que REÚNO todos los REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA, y que los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos. Para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente.	
En , a de de 202	
LA/EL INTERESADA/O	
(1) Fdo.:	
(1) Si se presenta la solicitud electrónicamente, no es necesaria la firma manuscrita.	

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, el Excmo. Ayuntamiento de Rota le informa que los datos personales facilitados en esta solicitud serán tratados por la misma con la finalidad de gestionar la participación en el proceso selectivo de la/del candidata/o, de acuerdo con la actividad de tratamiento de "Selección y Provisión de Personal", incluida en el Registro de Actividades de tratamiento, sin que se prevean cesiones a otros responsables de tratamiento. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos ante el Responsable del Tratamiento a través de la Sede Electrónica, mediante presentación de una solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede acceder a información adicional en el siguiente enlace: <https://www.aytorota.es/transparencia/dpd>. Igualmente, podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico "dpd@aytorota.es".

ANEXO VI. FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE POLICÍA LOCAL RESERVADA AL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO POR CONCURSO DE MÉRITOS, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.-

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	N.º IDENTIDAD EXTRANJERO	NACIONALIDAD ESPAÑOLA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			TELÉFONO MÓVIL
EMAIL	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL

MÉRITOS ALEGADOS PARA EL CONCURSO

1. TITULACIONES ACADÉMICAS		
	Número Títulos	Puntos
1.1. Doctor: 2,00 puntos		
1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos		
1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto		
1.4. Bachiller, Técnico Superior en FP, acceso universidad o equivalente: 0,50 puntos (1*)		
TOTAL TITULACIONES ACADÉMICAS (MÁXIMO 4 PUNTOS)		

(*1) No incluya ni valore la titulación requerida para el acceso a la categoría de policía, salvo que posea más de una

2. ANTIGÜEDAD: (periodo: cada año o fracción superior a 6 meses)		
	Número títulos	Puntos
2.1. En Cuerpos de la Policía Local de Andalucía: categoría inmediatamente anterior, igual o superior: 0,20 puntos		
2.2. En Cuerpos de la Policía Local de Andalucía: categorías inferiores en más de un grado: 0,10 puntos		
2.3. En Otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos		
2.4. Prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos		
TOTAL ANTIGÜEDAD (MÁXIMO 4,00 PUNTOS)		

3. FORMACIÓN Y DOCENCIA			
	Nº superados	Nº asistencias	Puntos
3.1. Formación (el cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1000 horas lectivas)			
3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas (Superados 0,25 puntos / Asistencia 0,083)			
3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas (Superados 0,30 puntos / Asistencia 0,100)			
3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas (Superados 0,35 puntos / Asistencia 0,116)			
3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas (Superados 0,40 puntos / Asistencia 0,133)			
3.1.1. Más de 200 horas lectivas (Superados 0,50 puntos / Asistencia 0,166)			
Total formación (máximo 12,50 puntos)			
3.2. Docencia, ponencias y publicaciones	(1)	(2)	Puntos
(*2) Impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3.1, dirigidos al colectivo de FF.CC. Seguridad			
(*3) Tutorías en cursos a distancia, actividades de coordinación o dirección de curso			
(*2) + (*3) = máximo 1 punto			
Publicaciones y ponencias (máx. 0.20 puntos cada una en función interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto)			
Total docencia, ponencia y publicaciones (máximo 2,00 puntos)			
TOTAL APTDO. 3: FORMACIÓN Y DOCENCIA – 3.1. + 3.2 (máx. 14,50 puntos)			

(1) N° Periodos (periodos cada 5h. lectivas impartidas) (2) N° Publicaciones y Ponencias

4. OTROS MÉRITOS: (periodo: cada año o fracción superior a 6 meses)		
	Número méritos	Puntos
4.1. Por la pertenencia a la Orden del Mérito de la Policía Local de Andalucía		
Medalla de Oro (3 puntos)		
Medalla de Plata (2 puntos)		
Cruz con distintivo verde (1 punto)		
Cruz con distintivo blanco (0,75 puntos)		
4.2. Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o Medalla del Municipio por su labor policial (0,50 puntos)		
4.3. Medalla o cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad (0,50 puntos)		
4.4. Felicitación Pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (0,25 puntos)		
TOTAL OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 4,00 PUNTOS)		

PUNTUACIÓN TOTAL DEL CONCURSO

1. TITULACIONES ACADÉMICAS	2. ANTIGÜEDAD	3. FORMACIÓN Y DOCENCIA	4. OTROS MÉRITOS	TOTAL CONCURSO (MÁXIMO 26,50 PUNTOS)

DECLARO, bajo mi responsabilidad que los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos. Para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente.

En , a de de 202

LA/EL INTERESADA/O

(1) Fdo.:

(1) Si se presenta la solicitud electrónicamente, no es necesaria la firma manuscrita.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, el Excmo. Ayuntamiento de Rota le informa que los datos personales facilitados en esta solicitud serán tratados por la misma con la finalidad de gestionar la participación en el proceso selectivo de la/del candidata/o, de acuerdo con la actividad de tratamiento de "Selección y Provisión de Personal", incluida en el Registro de Actividades de

tratamiento, sin que se prevean cesiones a otros responsables de tratamiento. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos ante el Responsable del Tratamiento a través de la Sede Electrónica, mediante presentación de una solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede acceder a información adicional en el siguiente enlace: <https://www.aytorota.es/transparencia/dpd>. Igualmente, podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico "dpd@aytorota.es".

ANEXO VII BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO

1. Titulaciones académicas:
 - 1.1. Doctor: 2,00 puntos.
 - 1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
 - 1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
 - 1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.

2. Antigüedad:

- 2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- 2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- 2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- 2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

3. Formación y docencia:

3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- 3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- 3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- 3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- 3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- 3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado del apartado 3: 14,50 puntos.

4. Otros méritos:

4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio

o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos."

Lo que dispongo que se haga público, para general conocimiento, en la Villa de Rota (Cádiz), a 17/08/22. EL SECRETARIO ACCTAL., Fdo.: Miguel Fuentes Rodríguez. **Nº 91.053**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION EDICTO DE ALCALDÍA

JOSÉ JUAN FRANCO RODRIGUEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)

HACE SABER: que formulada de conformidad con el art. 209 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2021 integrada por la del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades dependientes, y habiendo sido dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 11 de agosto de 2022, se encuentran las mismas en Exposición Pública en la Intervención Municipal a disposición de los que sean interesados durante un plazo de 15 días durante los cuales y ocho más, éstos podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En La Línea de la Concepción, a 18/8/22. EL ALCALDE - PRESIDENTE, José Juan Franco Rodríguez. Firmado. **Nº 91.194**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Expte: 9286/2020. El Sr. Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTO el Decreto n.º 2022-3843 de fecha 22/07/2022, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para optar a una plaza de Asesor Letrado, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se nombra el Tribunal y se le convoca para la celebración de la fase de concurso el día 19 de septiembre.

VISTA la interposición de recurso de reposición contra el mencionado Decreto por aspirante del citado proceso selectivo.

Por el presente vengo en disponer:

PRIMERO.- Anular el Decreto n.º 2022-3843 de fecha 22/07/2022 anteriormente mencionado, debiendo publicarse nueva lista definitiva certificada, así como nombramiento y nueva convocatoria del Tribunal mediante nuevo Decreto, una vez resuelto el recurso de reposición.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque, a 11/8/22. El Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado. **Nº 91.292**

VARIOS

COMUNIDAD DE REGANTES DE MONTE DE LA TORRE Y LAS PILAS (EN CONSTITUCION)

LOS BARRIOS

Mediante el presente se comunica a los futuros usuarios de la Comunidad de Regantes Monte de la Torre y Las Pilas (en constitución) la exposición al público en general por el plazo de un mes, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios y en el domicilio de la Comunidad sito en Calle Puerto de los Albarrones, nº 8, C.P. 11370 Los Barrios (Cádiz), de los estatutos y ordenanzas aprobados en la Junta General Extraordinaria que tuvo lugar el día 8 de agosto de 2022.

En Los Barrios, a 15 de agosto de 2022. Fdo.- El presidente de la Junta Rectora constituyente, D. Jose María Rojas Correro. **Nº 89.468**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959